

EL REGISTRO OFICIAL

DE ANCASH.



NUMERO 6 } Huaras, Sábado 13 de Febrero de 1864. } TOMO 9. °

SECCION MINISTERIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
Policía y Obras Públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

Circular á los Prefectos.

Lima, Diciembre 22 1863.

Convencido S. E. el Presidente de la delicada mision que incumbe desempeñar al Cuerpo legislativo, llamado á dar á la República el movimiento directivo mas conforme con el sistema legal y necesidades materiales de los pueblos; y deseando que la proxima legislatura sea instruida para sus deliberaciones y dicte sus resoluciones con conocimiento perfecto de nuestra situacion y de los medios adecuados para introducir convenientes y saludables reformas; me ha ordenado dirigirme á U.S. con el fin de solicitar y adquirir cuantos datos corresponden á los ramos de Gobierno, policia y obras públicas, para que comprendidos y debidamente considerados en la «Memoria» que este despacho debe presentar al Congreso, sirvan de base sólida en sus discusiones y contribuyan al acierto de los representantes, haciendo de este modo que sea eficazmente provechoso al pais el comun trabajo de los poderes públicos.

En consecuencia y debiendo contribuir á la realizacion del patriótico deseo de S. E. me encargo este solicitar de U.S. una memoria especial sobre la administracion de ese Departamento y que contenga los datos que puntualizaré en seguida, fuera de los demas que U.S. creyere conveniente y le sugieran su conocido celo y la inteligencia con que procura llenar los deberes de su cargo.

En el ramo de Gobierno.

1. ° La razon de las resoluciones departamentales expedidas por esa Prefectura desde 1. ° de Mayo de 1862 y las que expidiere hasta el 1. ° de Mayo del proximo año de 1864.

2. ° La razon nominal de las ciudades, Villas y pueblos del Departamento con expresion de las provincias á que pertenezcan.

3. ° El cuadro general del censo de las poblaciones con vista de los que han formado el año anterior los comisionados para este objeto.

4. ° El número de ciudadanos activos con derecho de sufragio que corresponde á cada poblacion en virtud de los nuevos censos; y por consiguiente el número de electores á que asciende el colegio electoral de cada provincia. Esto sin perjuicio de espresar tambien el número de electores que dió cada poblacion en 1855.

5. ° El estado en que se hallen los registros de nacimientos, defunciones y matrimonios ordenados en la seccion 6a. título 1. ° del código civil; si dichos libros se han llevado con sujecion á lo prevenido en decreto supremo de 21 de Junio de 1852.

6. ° La razon nominal por provincias, de los Subprefectos, gobernadores y tenientes gobernadores, con expresion de la fecha de sus nombramientos.

7. ° Cuales son las artes ó industrias dominantes en cada provincia; así como los medios mas á propósito para su proteccion y desarrollo.

8. ° Una razon nominal de los terrenos de labranza ó baldíos de libre disposicion fiscal que se encuentren en cada provincia, y un cálculo aproximativo del número de topos ó fanegadas que contengan y el valor aproximativo de la unidad con relacion al lugar en que están situados; y si esos terrenos están irrigados, ó si no estándolo, son susceptibles de irrigarse y cual es el destino que tienen en la actualidad.

9. ° Cuales son los baldíos de mas fácil irrigacion, los medios adecuados para verificarlo y los plantíos para que se consideran útiles.

10. Cuales son los bienes raices urbanos de propiedad fiscal que existan en cada provincia, el objeto á que se hallan destinados y el estado de su conservacion.

11. Una razon nominal de los monasterios, y conventos supresos del departamento, con expresion del objeto á que se han aplicado desde la supresion y del destino dado á las rentas desde que las reasumió el Estado.

12. Una razon de los monasterios y conventos de regulares existentes, con expresion del número de personas que profesan votos monásticos, y así mismo en cuales se observa estrictamente la vida comun ó conventual y en cuales no.

13. Cual es el valor aproximativo de las rentas de positiva recaudacion perteneciente á las anteriores manos muertas.

14. Cual es el número de personas sin votos monásticos, que viven recojidas en los monasterios y conventos, y cual es el modo como subsisten en el recojimiento.

15. Cuales son los ramos de agricultura mas vastos del Departamento, y especialmente en qué número de plantas y de productos se estima aproximativamente el cultivo del algodón.

16. Cual es relativamente la organizacion que deba darse á las juntas de agricultura y en qué atribuciones especiales deba reposar su existencia.

17. Cual es el método de distribucion y repartimiento de aguas en las provincias del Departamento, procurando remitir impreso ó en copia, un ejemplar del reglamento al Ministerio.

18. Si en los lagos, fuentes ó rios de regadíos se calcula mayor ó menor cantidad de aguas respecto de la distribucion, en las épocas de marea ó escasas.

19. Cual es aproximadamente el número de brazos dedicados á la agricultura y el salario comun y general de los labradores en las provincias del Departamento.

20. El número de municipalidades de cada

provincia, con expresion nominal de los miembros que las componen.

21. Una razon, por parroquias, de los miembros que han desempeñado la sindicatura en el año que termina y de los que han funcionado en las juntas de registro cívico.

22. Cuales son los ramos de propios y arbitrios de cada municipalidad, y cuales los de toda la provincia.

23. Cuanto invierten las municipalidades, especialmente en los ramos de alumbrado y en el servicio de la baja policia, ó qué sistema se observa en cuanto á estas exigencias locales.

24. Si existen imposiciones antiguas sobre los ramos de propios y á cuanto asciende la deuda ó deudas, y cual es su estado y servicio.

25. Cuanta es la renta municipal de cada provincia y cual es la inversion que las municipalidades dan á sus fondos.

26. Si la contabilidad de los fondos municipales se ha llevado y se lleva con sujecion á las leyes, con orden y arreglo por las Tesorerías departamentales.

27. Qué arbitrios municipales podrían crearse para aumentar la renta de la administracion local.

28. Si las municipalidades han llevado corrientemente los libros de acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demas documentos que forman el archivo anual de la corporacion.

En el ramo de policia.

29. Cual es la fuerza efectiva de gendarmería de ambas armas que ha existido durante el año 63 en el departamento; qué número existe en la actualidad; cuantos hombres se destinan á cada provincia, qué sistema se observa para cubrir los presupuestos ó ajustamientos de las fuerzas; cuanto ha gastado el tesoro desde la fecha del presupuesto vigente; y si se llenan debidamente las exigencias del servicio.

30. Cual es el número de vijilantes y serenos que existen en la Capital del departamento; si es necesario aumentar esta dependencia y cuanto es su costo en la actualidad.

31. Cuales son los medios mas adecuados para establecer, sobre todo en las provincias de la costa una policia rural especialmente destinada á la persecucion de mal hechos.

En el ramo de obras públicas.

32. Cuales son las obras públicas de utilidad general, ó local que los ingenieros del Estado han estudiado en el departamento.

33. Cuales son las obras de esa clase que se han trabajado desde hace dos años; cual ha sido su costo; el de las que se trabajan en el día y el valor aproximado que su conclusion demanda y el tiempo en que deben terminar.

34. Cuales son las obras públicas, departamentales ó locales de mas urgente necesidad en el departamento, con especial mención de las de irrigacion, caminos y puentes.

35. A cuales obras y en que proporcion se ha destinado y distribuido la suma mandada remitir para obras públicas del departamento por el decreto de 5 de Noviembre y en qué tiempo terminarán.

Este trabajo estenso, complicado y difícil por la naturaleza de los puntos á que ha de consagrarse se facilitaria en gran parte, si el pais se encontrara dotado de la necesaria estadística, indispensable para el buen Gobierno y administracion pública; pero como esta no existe y por el contrario á cada paso se toca en el desconcierto para marchar en bien de los pueblos; S. E. espera que U.S. prestará con patriotismo y distinguido celo un remarcable servi-

EL REGISTRO OFICIAL.

cio á la República, dedicándose con esmero y en cuanto le sea dable á reunir todos estos datos con la necesaria anticipación y calma, á fin de que ellos se encuentren espeditos para los primeros días del mes de Mayo venidero.

El cargo que US. inviste en la República es por la naturaleza de sus funciones un auxiliar inmediato y poderoso del Gobierno. Nada podría hacerse con provecho, ó mas bien los acuerdos supremos serían en gran parte negativos, si los Prefectos de departamento no concurren á la obra comun de impulsar el país, poniendo á los altos poderes del Estado en posesion de los conocimientos precisos sobre las necesidades públicas. Cuenta ademas S. E. el Presidente que penetra las municipalidades del vivo interés que á la administracion principal anima por el desenvolvimiento de las administraciones locales, contribuirán por su parte á procurar á US. los datos que se reclaman.

Grave seria en concepto del Gobierno la responsabilidad de US., si el contenido y objeto de esta orden no fuese cumplido, pues proponiéndose este Ministerio dar razon de la República por departamentos, á la proxima legislatura, no podría realizarlo por completo, si posible fuera que alguna autoridad faltara al empeño y al llamamiento que por mi órgano se hace al prestigio, á la dignidad y al deber de los altos funcionarios políticos de los departamentos.

Creyendo que facilitará el trabajo de US. el formar un resumen de muchos de los pedidos anteriores, me permito remitir á US. modelo de cuadros en que se podría á primera vista encontrar los datos indicados que servian para formar una idea segura con ménos inconvenientes que los que resultarían de la necesidad de recorrer muchas páginas para enterarse debidamente de ellos.

Dios guarde á US.—Cipriano C. Zegarra.

CUADRO DEPARTAMENTAL NUMERO 1.

Presupuestos Civil y Eclesiástico	
POBLACION.	
Mujeres.	
Mayor Menor	
Hombrs.	
Mayor Menor	
Capital.	
Obispado de coro.	
Universidad.	
Aduanas y dependencias.	
Tesoreria y dependencias.	
Corte y dependencias.	
Empleados de la Prefectura.	
Prefecto	

CUADRO PROVINCIAL NUMERO 2.

Subprefecto	Subprefectura y dependencias	Juzgados y dependencias	Diputacion de mineria	Municipalidades y dependencias	Distritos	Poblacion	Ciudadanos	Electores de 1853.	Item actuales	Aduana y puerto	Vicario y parroquias	Centos y supesos.	Alomas	terris	Colegios	Escuelas de niños.	Escuelas de niños.	Institucion de beneficencia.
-------------	------------------------------	-------------------------	-----------------------	--------------------------------	-----------	-----------	------------	--------------------	---------------	-----------------	----------------------	-------------------	--------	--------	----------	--------------------	--------------------	------------------------------

CUADRO DEL DISTRITO NUMERO 3.

Gobernador	Ydem.
Teniente de Gobernador	Ydem.
Juez de paz.	Ydem.
Municipalidad ó Ajencia	Ydem.
Sindico	Ydem
Capital	Idem
Parroquias é Iglesias.	Ydem
POBLACION	
Hombres	N.º
Mujeres	N.º
Ciudadanos.	N.º
Electores de 1853.	N.º
Idem actuales	N.º
Edificios publicos	N.º
Municipio	Idem
Beneficencia	Idem
Conservatorios	Idem
Monas. tierras.	Idem
Establecimientos	Idem
Beatas	Idem
Otros institutos.	Idem
Propios	Idem
Arbitrios	Idem
DEUDA	
Activa	Idem
Pasiva	Idem
CAS. ANUAL	
Id m.	Idem
SOBRANTE	
Idem	Idem
DEFICIT	
Idem	Idem

CUADRO DE RENTAS NUMERO 4.

RENTAS	
Propios	Idem
Arbitrios	Idem
DEUDA	
Activa	Idem
Pasiva	Idem
CAS. ANUAL	
Id m.	Idem
SOBRANTE	
Idem	Idem
DEFICIT	
Idem	Idem

	Obra pública.
	Ingenieros.
	Trabajos.
	Costo.
	En trabajo.
	Valor aproximado.
	Concluirá.
	Caminos.
	Puentes.
	Irrigacion.
	Por decreto de 5 de Noviembre.

Obra Públicas.

T. O. B.

SECCION DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Juzgado de primera instancia de la provincia de Cajatambo, Noviembre 28 de 1863.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Cumpliendo con la prescripción de la ley, tengo el honor de elevar al respetable conocimiento de U.S., las ternas de las personas idoneas, que pueden desempeñar el cargo de jueces de paz, en el año entrante, en todos los pueblos, en donde han existido, y existen dichos juzgados; para que U.S. se sirva nombrar los que fuese de su superior agrado.

Me es sensible, pero forzoso, el recordar á U.S. lo dispuesto en el artículo 325 del Reglamento de tribunales, para que en lo sucesivo se provea á los jueces de paz y gobernadores de los libros respectivos, pues hasta ahora dicha ley ha sido irrealizable en esta provincia, lo que ha producido el desorden, en que la he encontrado. De esta falta he reclamado á la Subprefectura, lo que creo tendrá U.S. conocimiento, y no obstante, no se ha conseguido el cumplimiento de la referida ley.

Dios guarde á U.S.—Francisco de Asis Cubillas, Huaras, Diciembre 4 de 1863.

1. Vistas las propuestas que se adjuntan, nombro al juez de paz de primera nominacion de la Villa de Cajatambo á D. Manuel Trucios, de segunda á D. Manuel Reinoso; de la de Chiquian á Diego Espinosa; del pueblo de Huasta á D. Crispin Cano; del de Copa á D. Eulalio Gamarra; del de Aquia á D. Manuel Ibarra; del de Paillon á D. Julian Abalos; del de Llama á D. José Carrera; del de Mangas á D. Romualdo Flores; del de Poepa á Don Martin Toledo; del de Poycan á D. José Atachagua; del de Huancapon á D. Juan del Castillo; del de Ambar á D. Pedro Nolasco Alor; del de Cochamarca á D. Gregorio Apolinario; del de Cochas á

D. Manuel Chirri; del de Cajaay á D. José Virhues; del de Huayllacayan á D. Laureano Velasquez; del de Ocos á D. Félix Mejía; del de Cóngas á D. Antonio Gomero; del de Copa á D. Julian Arteaga; del de Choque á D. Francisco Arteaga; del de Acas á D. Mariano Cordoba; del de Chileas á D. Matias Santos; del de Llaella á D. Leocadio Alvarado; del de Andajes á D. Paulino del Castillo; del de Pachangara á D. Juan Calderon; del de Oyon á D. Custodio Conejo; del de Churín á D. Juan Cuerva; del de Caujul á D. Bartolomé Vargas; del de Gorgor á D. Manuel Castillo; del de Tielos á D. Tomas Remigio; del de Copanqui á D. Manuel Bravo; del de Roca á D. Esteban Alejandro; del de Cajarquilla á D. Juan de Dios Huaman; del de Rajan á D. Manuel López; del de Colquiyoc á D. Simon Jiraldo; del de Requía á D. Mariano Gamarra; del de Llamag á D. Carmen Bautista; del de Gorgorillo á D. Remigio Castro; y del de Canis á D. Mariano Reyes. Espídanse los correspondientes nombramientos, y remítase al juez de 1.ª Instancia oficiente, para los efectos del artículo 2.º de la ley de 17 de Abril de 1861. Dese parte á la Corte Superior de Justicia del Departamento con la relacion de los nombrados. Publíquese en el periódico oficial, y archívese.—Figuroa.

Ternas que se elevan á la Prefectura del Departamento conforme á la ley, de las personas que puedan optar el cargo de Jueces de paz para el año entrante.

CAJATAMBO,

- | | |
|---------------------|------------------------|
| 1.ª —nominacion. | 2.ª —nominacion. |
| D. Manuel Trucios | D. Manuel Reyno |
| " Pedro G. Gonzales | " José J. Huerta |
| " Pedro Torres | " Eufrazio Vega. |
| Chiquian. | Mangas. |
| D. Diego Espinosa | D. Romualdo Flores |
| " Fulgencio Garro | " Agapito Albornos |
| " José Valverde | " Bartolomé Felz. |
| Huasta. | Copa. |
| D. Crispin Cano | D. Martin Toledo |
| " Nicolas Velazquez | " Juan Diaz |
| " Manuel E. Cano. | " Antonio Rosari. |
| Poepa. | Poquian. |
| D. Eulalio Gamarra | D. José Atachagua |
| " Bartolomé Mendoza | " Melchor Patricio |
| " Adriano Callope | " Saturno Guillermo |
| Aquia. | Huancapon. |
| D. Manuel Ibarra | D. Juan del Castillo |
| " Aniceto Elorio | " Calisto Miranda |
| " Hilario Mejia. | " Gregorio Ascacruz |
| Paillon. | Ambar. |
| D. Julian Abalos | D. Pedro N. Alor |
| " Cruz D. Curi | " Eujenio Barreto |
| " Sebastian Sales. | " Ramon Alor. |
| Llamac. | Cochamarca. |
| D. José Carrera | D. Gregorio Apolinario |
| " Martin Pederojas | " Mariano Palomitu |
| " Eujenio Bacilio. | " Tomas Matos. |

(Continuará)

República Peruana.—Mesa permanente del Colegio de.—Huari, Noviembre 21 de 1863.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Elevarnos al superior conocimiento de U.S. el acta relativa á la eleccion de tres miembros que deben remplazar, á igual número de los que han sido sorteados en el cuerpo municipal de esta Capital de Provincia; y U.S. se servirá acusarnos el correspondiente recibo.

Dios guarde á U.S.—Julio Cesar Cayre, Presidente.—Rafael Solís, Secretario.—Loreto Benitez, Secretario.

Huaras, Diciembre 14 de 1863.

Aúcense recibo, publíquese en el periódico oficial con el documento adjunto y archívese.—Rúbrica del Señor Prefecto.

En la villa de Huari á los veinte dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. Reunido el Colegio provincial en el lugar de costumbre se-

gun el artículo primero de la ley adicional de elecciones de veinti nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos los Señores electores siguientes.—Don Francisco Schreyber, Julio César Cayre, Rafael Solís, Antonio Vidal, Antonio Flores Lora, Delfin Arana, Vicente Lezameta, Jerónimo Penadillo, José María Barrón, Manuel Resurreccion Barron, José Braulio Ibarra, José Patricio Terry todos electores por Huari, Manuel Canutu Flor, Felipe Herrera, Martin Melgarejo por Huachis, Pedro Medrano, Pascual Via por Chupun, Manuel Asuncion Lezameta, Juan de Dios Olortegui, Marcos Olortegui por Yunguilla, Manuel Vargas, Francisco Blaz Solís, Francisco Alfaro, Delfin Anjeles, Juan Zoloaga por Huantar, José Francisco Lizarralde, Loreto Benitez, Camilo Mogollon, Inocente Flores, Félix Laguna por San Marcos. Juan José Palacios, Juan Alvarado, Domingo Borda, Manuel Anjeles Rio, Miguel Via por Chavin, Paulino Espinoza, Encarnacion Soto, José María Castro por Huacachi. Feimin López, José Eugenio Blanco, Juan Bautista Arana, Florentino Miranda, José Vito Blanco, Tomás Fernández, Justo Hipolito Mora, Manuel Rafael López, Pedro Jimeno, Bernabé Barron, Cosme Leon, Pedro Carbajal, Bernabé Vaes, Mercedes López, Sebastian Cano, Manuel Aguirre por San Luis, Federico Nieves Balmaceda, José Mercedes Ames, José del Carmen Castillo, Manuel Antonio Ames, Manuel Remigio Cerón, José Manuel Aguilar, Juan de Mata Ames, Manuel Briceño, Mariano Nobos, Julian Marulúz Bonifacio Gonzales, Ciriacó Ardiles, Pablo Saens, Manuel Jara, Fernando Torre, José María Vagi, Isidro de la Roca por Chacas, Anselmo García, Luis Beltran Aranda, Felipe Acuña, Juan Veteta, Juan Capistrano Zales, Manuel Espinosa, Jacinto Varquez, José María Reyes, Rafael Guillen, José de la Cruz Villa-Orduña, Manuel Asencios, Esteban de la Vega por Llamellin.—Manuel Federico Ramos, Bernabé Zales por Aceso, Mannel Salvi, Pablo Beramendi, Manuel Zeballos, Manuel Camones, Juan Bautista Herrera, Remigio Beteta, Manuel Principe, Pio Quinto Morales por Uco: que todos forman mas de las dos terceras partes de los que en el año cincuenta y tres se hallaba la provincia en posesion de dar, como lo dispone el artículo cuarto de la citada ley adicional, el Señor Presidente Don Julio César Cayre hizo la prevencion de que el Colegio segun el Supremo decreto convocatorio de primero de Junio del presente año debia en cumplimiento de sus augustas funciones, proceder á la eleccion de un Senador propietario y de tres Senadores Suplentes, que corresponden al Departamento; y á la de municipales para esta Capital de provincia que deben remplazar á los que han sido sorteados.—Con lo que se concluyó esta acta que firmaron todos los Señores de la mesa permanente y electores presentes ya nominados.—Julio César Cayre, Presidente, Anselmo García, Juan José Palacios, Delfin Arana, Federico Nieves Balmaceda, Escrutadores, Rafael Solís, Loreto Benitez Secretarios, Francisco Schreyber, Antonio Vidal, Antonio Flores Lora, Vicente Lezameta, Jerónimo Penadillo, José María Barron Manuel Resurreccion Barron, José Braulio Ibarra, José Patricio Terry, Manuel Ca-

nuto Flor, Felipe Hrerera, Matias Melgarejo, Pedro Medrano, Pascual Via, Manuel Asuncion Lezameta, Juan de Dios Olortegui, Marcos Olortegui, Manuel Vargas, Francisco B az Solis, Francisco Alfaro, Delfin Anjeles, Juan Zoloaga, José Francisco Lizarralde, Camilo Mogollon, Inocente Flores, Félix Laguna, Juan Alvarado, Domingo Borda, Manuel Anjeles Rio, Miguel Via, Paulino Espinoza, Encarnacion Soto, José María Castro, Fermin López, José Eugenio Blanco, Juan Bautista Arana, Florentino Miranda, José Vito Blanco, Tomas Fernández, Justo Hipolito Mora, Manuel Rafael López, Pedro Jimeno, Bernabé Barron, Cosme Leon, Pedro Carbajal, Bernabé Veas, Manuel Mercedes López, Sebastian Cano, Manuel Aguirre, José Mercedes Amos del Carmen Castillo, Manuel Antonio Ames, Manuel Remigio Cerna, José Manuel Aguilar, Juan de Mata Ames, Manuel Briceño, Mariapo Noboa, Julian Mariluz Bonifacio González, Ciriaco Ardiles, Pablo Saens, Manuel Jara, Fernando Torre, José María Vega, Isidro de la Roca, Felipe Acuña, Luis Beltran Aranda, Juan Beteta, Juan Capistrano Zalas, Manuel Espinoza, Jacinto Vasquez, José María Reyes, Rafael Guillen, José de la Cruz Villaorduña, Manuel Asencios, Esteban de la Vega.—Por Aco. Manuel Federico Ramos, Bernabé Salas.—Por Uco, Manuel Salvi, Pablo Veramendi; Mansel Zeballos, Manuel Camones, Juan Bautista Herrera, Remigio Beteta, Manuel Principe, Pio Quinto Morales, observándose en todo las prescripciones del artículo cuarenta y uno de la ley de elecciones en todos sus incisos.—Verificada dicha votacion en el modo indicado se procedió al escrutinio y regulacion de votos emitidos y resultaron electos para municipales propietarios. Don Antonio Vidal por setenta y cinco votos, Don Rafael Solis por setenta y uno, Don Manuel Resurreccion Barron por sesenta y dos, habiendo obtenido á demas para el mismo Cargo D. Manuel Asuncion Lezameta cuarenta y dos y Don José Braulio Ibarra veinte nueve, y para suplentes Don Antonio Agüero por setenta y uno, Don Simon Urdiales por sesenta y ocho, y Don Manuel Espinosa por sesenta, habiendo obtenido ademas para este cargo D. Juan Capistrano Salas treinta y ocho, D. Tomas Aquino Garcia veintiseis, D. Juan Ibarra ocho y D. Ramon Asencios ocho, cuyos votos todos igualan al número de noventa y tres electores con que se ha formado el Colegio y que son mas de las dos terceras partes de noventa y seis que da toda la provincia; en esta virtud el Señor Presidente proclamó por municipales propietarios para el próximo bienio á D. Antonio Vidal, D. Rafael Solis y D. Manuel Resurreccion Barron que obtuvieron la mayoria, y para suplentes á D. Antonio Agüero, Don Simon Urdiales y Don Manuel Espinosa que así obtuvieron la mayoria absoluta—mandó el Señor Presidente que por los Secretarios se diese conocimiento á cada uno de los elegidos por medio de las notas respectivas del hecho de sus nombramientos; y mandó así mismo se fijen por carteles en los lugares públicos y de costumbre de esta Capital los nombres de los prenotados municipales electos para conocimiento del público. Con lo que se concluyó esta acta y firmaron todos los individuos de la mesa permanente y seis electores, después de haber sido leida en alta voz por el Señor Presidente.—Julio Cesar Caire, Presidente, Anselmo Garcia, Juan José Palacios, Delfin Arana, Federico Nieves Balmaceda Escrutadores.—Rafael Solis, Loreto Benites, Secretarios.—Manuel A. Ames, Juan C. Salas, José B. Ibarra, Manuel A. del Rio, M. L. Barron, Francisco Schreyber, Testigos.

mo Garcia, Luis Beltran Aranda, Felipe Acuña, Juan Beteta, Juan Capistrano Zalas, Manuel Espinoza, Jacinto Vasquez, José María Reyes, Rafael Guillen, José de la Cruz Villaorduña, Manuel Asencios, Esteban de la Vega.—Por Aco. Manuel Federico Ramos, Bernabé Salas.—Por Uco, Manuel Salvi, Pablo Veramendi; Mansel Zeballos, Manuel Camones, Juan Bautista Herrera, Remigio Beteta, Manuel Principe, Pio Quinto Morales, observándose en todo las prescripciones del artículo cuarenta y uno de la ley de elecciones en todos sus incisos.—Verificada dicha votacion en el modo indicado se procedió al escrutinio y regulacion de votos emitidos y resultaron electos para municipales propietarios. Don Antonio Vidal por setenta y cinco votos, Don Rafael Solis por setenta y uno, Don Manuel Resurreccion Barron por sesenta y dos, habiendo obtenido á demas para el mismo Cargo D. Manuel Asuncion Lezameta cuarenta y dos y Don José Braulio Ibarra veinte nueve, y para suplentes Don Antonio Agüero por setenta y uno, Don Simon Urdiales por sesenta y ocho, y Don Manuel Espinosa por sesenta, habiendo obtenido ademas para este cargo D. Juan Capistrano Salas treinta y ocho, D. Tomas Aquino Garcia veintiseis, D. Juan Ibarra ocho y D. Ramon Asencios ocho, cuyos votos todos igualan al número de noventa y tres electores con que se ha formado el Colegio y que son mas de las dos terceras partes de noventa y seis que da toda la provincia; en esta virtud el Señor Presidente proclamó por municipales propietarios para el próximo bienio á D. Antonio Vidal, D. Rafael Solis y D. Manuel Resurreccion Barron que obtuvieron la mayoria, y para suplentes á D. Antonio Agüero, Don Simon Urdiales y Don Manuel Espinosa que así obtuvieron la mayoria absoluta—mandó el Señor Presidente que por los Secretarios se diese conocimiento á cada uno de los elegidos por medio de las notas respectivas del hecho de sus nombramientos; y mandó así mismo se fijen por carteles en los lugares públicos y de costumbre de esta Capital los nombres de los prenotados municipales electos para conocimiento del público. Con lo que se concluyó esta acta y firmaron todos los individuos de la mesa permanente y seis electores, después de haber sido leida en alta voz por el Señor Presidente.—Julio Cesar Caire, Presidente, Anselmo Garcia, Juan José Palacios, Delfin Arana, Federico Nieves Balmaceda Escrutadores.—Rafael Solis, Loreto Benites, Secretarios.—Manuel A. Ames, Juan C. Salas, José B. Ibarra, Manuel A. del Rio, M. L. Barron, Francisco Schreyber, Testigos.

Julio Cesar Caire, Presidente—Anselmo Garcia, Delfin Arana, Juan J. Palacios Federico N. Balmaceda, Escrutadores—Rafael Solis, Loreto Benites, Secretarios—Manuel A. Ames, Juan C. Salas, José B. Ibarra, Manuel A. del Rio, M. L. Barron, Francisco Schreyber, Testigos.

Seccion Editorial.

No podemos dejar de tener muy fundada esperanza, de que esta union se realizará pronto, contestando satisfactoriamente los gobiernos americanos á la invitacion que nuestro Ministerio les ha dirigido; y se dará un paso de gigante en la via del progreso social; y en la obra de consolidar nuestra independencia, y nuestras instituciones democráticas. Se realizará las mas grande alianza que hayan visto los siglos: grande por el número de estados que la formen; porque abarcará todo un mundo; porque su objeto será sostener la justicia y realizar el derecho; y por que preparará el triunfo del sistema republicano democrático, que hoy se disputa el imperio del mundo con el de las clases y privilegios, y con el de la desigualdad que insulta á la dignidad humana.

Los Estados Americanos deben hacer cuantos esfuerzos sean posibles, para sustraerse al influjo que algunas naciones del viejo mundo quisieran ejercer sobre ellos, privándolos, si no de toda su autonomia, y lo ménos de parte de ella. ¿Qué importa que las naciones á quienes veinte ó treinta siglos de existencia han hecho poderosas, les digan á las nuevas—“nosotras os permitimos ser independientes”, si en seguida agregan—“con tal que lo seais hasta cierto grado solamente, y os constituays de tal ó cual manera”? ¿Por qué el derecho que el Criador nos ha dado en la misma medida que á todos, lo hemos de recibir como un don de manos estrañas, y eso cercenado y diminuto? No, y mil veces no. Establen en hora buena todas las naciones que lo quieran, relaciones con nosotros: vengan hombres de todos los puntos del globo, que nosotros los recibiremos, como los hemos recibido siempre, con fraternal hospitalidad, con libertad de industria y comercio, con leyes protectoras. En nuestras deliberaciones preside un espíritu de la mas acendrada y liberal humanidad: entre nosotros no escuentera el que viene, quienes lo desprecien, ó no lo tengan por su hermano y su igual. Pero déjenos respirar sin embarazo ninguno la atmósfera de la libertad; déjenos crecer y progresar, y vengan después á participar de nuestros bienes, como huéspedes, y como amigos.

Salidos los americanos de la opresiva tutela en que habian vivido bajo la férula de la metròpoli, estado en que participaron de las ciencias, de la industria, y del comercio, en tan ínfimo grado, y con tantas contapisas y restricciones; estado en que tan poco participaron de los derechos políticos, acerca de cuya existencia y ejercicio se les mantuvo calculada y maliciosamente en la mayor ignorancia: no era posible que al reivindicar su independencia, y comenzar á dirijir por sí mismos sus destinos; dejaran de tropezar en algunos obstáculos fatalmente creados por las circunstancias, y difíciles de vencer por la inesperienza. Esto era tan natural, como lo es que en todos los seres orgánicos, como lo es q' en el órden físico y moral, precede á la produccion la elaboracion, á la madurez la imperfeccion, á la reunion y armonía de los elementos su existencia separada y desacorde. De aquí las agitaciones políticas que inevitablemente hemos sufrido; y la repeticion de tentativas que debiamos hacer para consolidar el órden; y tomar definitivamente la via del progreso. De aquí han tomado ocasion algunos, para creer, ó mejor dicho, para fingir que creian tener derecho á acusarnos, á declararnos indignos é incapaces de la independencia, y á pretender intervenir en nuestras deliberaciones y en nuestra marcha. Pero esos que nos acusan, y que pretenden que su conducta sirva de modelo á la nuestra, so pena de negarse nuestros derechos, apartan la vista de su historia, que les recuerda los desaciertos de su infancia, así como muchas locuras y estravagancias de su edad, adulta; y como si el error fuese patrimonio esclusivo nuestro, nos lo enrostran con desdénoso orgullo, sin sacar primero la viga de su ojo, para ver la paja en el de su hermano; sin tener en cuenta, que muchas veces ellos mismos han sido los que nos han puesto obstáculos; atenuando siempre lo que hacemos de bueno, y ensañando lo que no es, ó no les parece, muy acertado; y últimamente aprovechando de la mas pequeña ocasion para calumniarnos y desacreditarnos.

[Continuará.]

IMPRENTA del COLEGIO FOR—

El Julian Montano.